

Desahogado así el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la sesión anterior y pone a consideración la aprobación de su contenido, procediendo enseguida a su votación, donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2007. - - - - -

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, el Regidor Edgar Fernández Bustamante solicita dispensa de lectura a los proyectos que habrá de presentar en los puntos 3.1, 3.2 y 3.4, lo cual es aprobado por unanimidad de votos. Enseguida en el **Punto 3.1**, el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, da lectura a proyecto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal por su conducto, relativo a la condonación parcial de hasta un 60% en multas por infracciones de tránsito generadas en éste municipio, durante el presente año y anteriores, en caso de ser cubiertas hasta el 21 de junio del 2007, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, en su mismo artículo 11 señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que se establezcan de conformidad con el Congreso del Estado, con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11 define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano

ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana Baja California establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto. -----

SEXTO.- Que si bien es cierto, el artículo 177 del Bando de Policía y Gobierno faculta al Presidente Municipal para condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, este supuesto prevé el caso individual y concreto del ciudadano, atendiendo a la situación económica del particular que así lo demande. Por lo que para efectos de poder aplicar el beneficio a que hace referencia el citado artículo, de manera general, a la población que sea objeto de infracciones de tránsito, consideramos legalmente válido someter a este honorable Cabildo para su aprobación la condonación parcial de las citadas multas de manera general. Por las consideraciones antes expuestas, y una vez dispensado el trámite a Comisiones por considerarse de excepcional y obvia resolución, en términos del Artículo 50 del Reglamento Interno y De Cabildo, el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se condonan parcialmente, hasta por un sesenta por ciento de su importe total, las multas por infracciones de tránsito generadas durante el transcurso del presente año y anteriores, en el Municipio de Tijuana Baja California, y que sean cubiertas con fecha límite al día 21 de junio de 2007. -----

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá instruir al área correspondiente, para hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática en el sistema computarizado del gobierno, para efectos de generalizar el beneficio al infractor. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal y/o en el diario de mayor circulación en la Ciudad. -----

Procediendo enseguida con el **Punto 3.2** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a proyecto de acuerdo que presenta el

Ejecutivo Municipal por su conducto, relativo al otorgamiento de estímulos de hasta un 5% sobre el monto cobrado, a los agentes de la Dirección General de Policía y Transito que obtengan el pago de multas por infracciones de tránsito, generadas en éste municipio durante el presente año y anteriores, mediante tarjeta de crédito o de débito, únicamente durante el periodo de tiempo entre el 21 de mayo y hasta el 21 de junio del año en curso, el cual una vez dado a conocer se anexa a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- En la misma tesitura, el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, prescribe que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, el numeral 11 de la Ley en cita, señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, de conformidad con las normas constitucionales aplicables, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa.-----

TERCERO.- Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11, define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal.-----

CUARTO.- El artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.-----

QUINTO.- El Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto. - - - - -

SEXTO.- Los artículos 116 y 121 del Reglamento de Tránsito referido en el Considerando antecedente, establecen, para los casos de las infracciones subjetivas y objetivas, respectivamente, que serán sancionadas de acuerdo con la falta cometida mediante el pago de una multa cuyo pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en su recaudaciones auxiliares, o en su caso, a través del sistema de Gobierno Electrónico en los módulos respectivos. -

SÉPTIMO.- Con la finalidad de ir mostrando a la ciudadanía que hubiese incurrido en alguna infracción de tránsito, las bondades de la dinámica del Gobierno Electrónico, se ha dotado a cierto número de agentes de la Sección Tránsito de la Dirección de Policía y Tránsito de terminales electrónicas actualizadas con los rezagos en materia de multas por infracciones de tránsito, quienes podrán otorgar el servicio de cobro de las multas en dicha terminal mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito. - - - - -

OCTAVO.- En esta misma tesitura, como complemento de lo anterior, y con la finalidad de reconocer el esfuerzo que realicen los miembros de la Dirección General de Policía y Tránsito en la atención a los infractores que elijan cubrir sus multas mediante sistemas electrónicos, resulta conveniente otorgarles un estímulo que sirva también como motivación para incrementar los índices de excelencia en el ejercicio y desarrollo de sus atribuciones. - - - - -

Con lo anterior, una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de 14 votos a favor y 1 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de un estímulo de hasta un 5% (cinco por ciento) sobre el monto cobrado, a los agentes de la Dirección General de Policía y Tránsito que obtengan el pago de multas por infracciones de tránsito, generadas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en el presente año y anteriores, mediante tarjeta de crédito o de débito, únicamente durante el período de tiempo que media entre el veintiuno de mayo y el veintiuno de junio de dos mil siete. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la administración municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal y el área correspondiente, se hagan los ajustes respectivos en el sistema computarizado del gobierno municipal, a efecto de hacer efectiva la aplicación de los estímulos aprobados a favor de los miembros de la Dirección General de Policía y Tránsito a que se refiere el presente acuerdo.

----- TRANSITORIOS -----

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - -- Enseguida en el **Punto 3.3**, el Sindico Municipal Lic. José María Lozano Rodríguez, da lectura a escrito, mediante el cual solicita licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, lo cual es sometido a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice: “Gracias señor secretario. Con su permiso señor Presidente Municipal, con su permiso señor Sindico Procurador, y escuchando allí su mensaje pues mas que una licencia de separación provisional pareciera un adiós, pareciera una despedida. En el tema de la solicitud de licencia de los compañeros integrantes de este H. Cabildo, nuestra postura es como lo ha sido en los casos anteriores, tal como sucedió con el actual Secretario de Gobierno, con el anterior Alcalde, así como con el compañero García Vázquez, nuestra postura era y seguirá siendo la de respeto a la Ley, el 30 de noviembre del 2004 protestamos todos cumplir y hacer cumplir la Ley y en este caso la Constitución Política de nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California que establece claramente la disposición legal en que los servidores públicos de los ayuntamientos, asumimos una responsabilidad irrenunciable por el desempeño de nuestras funciones, pero independientemente del aspecto legal, esta también el del compromiso con la ciudadanía, aquella que sigue esperando de sus servidores públicos y mas diría yo de los de elección popular, un compromiso serio con nuestras respectivas responsabilidades, en el caso específico del Sindico Procurador, en lo particular solo basta recordar la lista de pendientes que estará heredando a su suplente, por solo mencionar algunos; la denuncia relativa a la construcciones irregulares en el fraccionamiento La Sierra, la denuncia contra el actual secretario de Gobierno por incumplimiento de funciones, la denuncia pública por colocación de estacionamiento privado en la vía pública, la denuncia pública relativa a la colocación ilegal de anuncios espectaculares en la ciudad, la denuncia pública relativa al incidente en el que perdió la vida un ciudadano en un incidente de tránsito a la altura de la avenida internacional, la solicitud de investigación respecto a los hechos en los cuales perdió la vida un cadete de ICAP en las inmediaciones del Río Tijuana, la solicitud de irregularidades en la concesión a la empresa Global Corporation, la investigación derivada de la desincorporación y venta de terrenos patrimonio del Ayuntamiento entre otros expedientes, no menos importantes que emitimos por razones de tiempo; resulta pues lamentable que aun con estos antecedentes el Sindico Procurador solicite licencia, mientras la ciudad adolece de definiciones como las resoluciones pendientes en estos y otros temas, una vez mas puede mas el interés personal que

la responsabilidad legal a la que protestamos y por la cual estamos aquí presentes en cuanto señor presidente Municipal.” --- Asimismo, el Regidor Edgar Fernández Bustamante, manifiesta que: “Con su permiso Señor Presidente, bueno esto es un tema bastante trillado, me parece que hay una posición no se si sea de Acción Nacional completa o es solo del Regidor Zumaya, pero el doble lenguaje lo utilizan con mucha frecuencia y con mucha naturalidad. En la ciudad de Rosarito Acción Nacional le autorizo al Sindico su licencia para que se retirara a realizar acciones de orden político, yo respeto a los compañeros de acción nacional, por eso pregunto si es la postura de acción nacional para dejarla con toda claridad y si no es a titulo de Acción Nacional entonces respeto la posición, que no comparto, del Regidor Zumaya; porque reúne todos los requisitos la licencia de cualquier servidor público que la ley contempla, sino hubiera esa posibilidad, la ley no estableciera las circunstancias bajo las cuales puede un servidor público de elección popular pedir licencia, es el caso también del Secretario de Gobierno de Rosarito pidió licencia para irse contender por su partido, entonces dejemos con claridad las cosas y si de denuncia se trata, yo quisiera saber y preguntarle a la ciudadanía cuantas denuncias va a dejar pendiente el ciudadano Procurador ahora que se tenga que ir y a ver si esas denuncias no pesan, en realidad son un agravio a toda la sociedad, no solo de Tijuana sino de Baja California entero y si así fuera pues también le tendríamos que preguntarle al Señor Gobernador que esta haciendo en relación a todas esas denuncias que están realizando, para efecto de darle respuesta a un reclamo ciudadano muy sentido, como es el asunto de la Procuración de Justicia luego entonces, yo creo que aquí lo único que tenemos que valorar y valorando con una sencillez como es o que la ley le permite a un funcionario realizar, es lo que puede hacer y yo creo que el Sindico Procurador realiza su función y su petición en con fundamento en la Ley, la Ley del Régimen Municipal es muy clara al respecto se presentaran la licencias que solicite cualquier servidor público y en consecuencia, esto lo resolverá el cabildo de acuerdo a su reglamentación y es lo que se esta haciendo, de allí en fuera que quiera hacerse un posicionamiento de otra orden, bueno hay que preguntarnos también que están haciendo los otros funcionarios en Acción Nacional y si es a titulo personal respeto su opinión, no la comparto y si es a nombre de acción nacional siempre han tenido un doble lenguaje en ese contexto. Es cuanto señor Presidente.” --- Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor y 5 en contra, aprobar la licencia para separarse del su cargo como Sindico Municipal, por tiempo indefinido.-----

Enseguida interviene el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para emitir su voto razonado de la siguiente forma: “Con su permiso señor Presidente Municipal, la verdad que me da un poco de tristeza el posicionamiento que hace uno de los Regidores, si es posicionamiento a nombre de la fracción de

Regidores del PAN y también es una posición de un servidor y me da tristeza que tratemos de fundar y motivar comparándonos con otro municipio, la obligación que tenemos nosotros es con la ciudadanía de Tijuana y que sean los de Rosarito los que juzguen su Ayuntamiento, ahora resulta que si uno es ladrón, tendremos que ser todos o justificar nuestras acciones, porque uno roba el otro tiene que robar, porque uno se porta mal el otro pudiera justificar sus acciones portándose mal, la verdad que aquí única y exclusivamente queremos dejar en claro que nosotros salimos a la calle a pedir el voto y a comprometernos en un periodo constitucional de tres años, me queda claro que en otros Ayuntamientos pudo haber pasado lo mismo, no es un doble discurso, nosotros estamos manteniendo nuestra postura y defendiendo y respetando a la gente que nos puso aquí, que a final de cuentas, es la misma que el día de mañana nos puede quitar. Es cuanto señor Presidente Municipal.”--- En este término y en virtud de la licencia otorgada para ausentarse de su cargo como Sindico Municipal del H. XVIII Ayuntamiento, al Lic. José Maria Lozano Rodríguez, se solicita la presencia del C. Lic. Ramón Castorena Morales en su calidad de Sindico Municipal Suplente para que pase a rendir su Protesta de Ley y darle posesión de su cargo como Sindico Municipal y ocupar su lugar en la Mesa de Cabildo.- - - - -

A continuación en el desarrollo del **Punto 3.4** hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho, da lectura proyecto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal por su conducto, relativo a la condonación parcial de hasta un 60% en el pago de multas por infracciones de tránsito generadas en éste municipio en el presente año y anteriores, en el caso de que los infractores realicen el pago mediante tarjeta de crédito o de débito, únicamente durante el periodo de tiempo que median entre el 21 de mayo y el 21 de junio del 2007, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Raúl Castañeda Pomposo que dice: “En el tema que nos ocupa de los tres puntos, concluyendo con este que tiene que ver con el incentivo a los policías y el cobro de las multas con estos descuentos que se les esta dando, que siempre lo hemos visto hasta cierto punto de manera positiva, si me gustaría darle lectura a un documento en el cual fijaremos la postura de esta fracción representada en este Cabildo: Con la presente medida, que se otorga de nueva cuenta un beneficio de la ciudadanía Tijuanaense en el pago de las infracciones de tránsito mediante la condonación de un porcentaje importante en el monto de las mismas, pues entendemos que la situación económica de la ciudadanía es difícil, por tal motivo y como lo hemos reiterado en diferentes ocasiones, el Partido Acción Nacional representado en este cabildo, como una oposición consiente y responsable que siempre hemos sido en este Ayuntamiento, nunca estaremos en contra de lo que realmente beneficia a la comunidad, sin

embargo, nos queda claro que dicha condonación es derivada de una implementación de un sistema de multas cibernéticas que deja algo que desear, por otra parte y en relación con la pretensión de otorgar a los policías municipales un estímulo por las multas de tránsito que se cobren por vía electrónica, consideramos que aun cuando tenemos dudas respecto a la forma que operara este nuevo sistema de cobro, pues hubiese sido interesante haberlo podido analizar y conocer de manera mas detallada en comisiones, esperamos que esta nueva forma de incentivar a la corporación, de incentivar a la policía municipal, realmente se aplique y no sea una propuesta mas que al final de cuentas no reúna o no dé con las circunstancias propias que se requieren para su implementación, con ello, señor Presidente, compañeros Regidores, señor Sindico, es la idea de decir que Acción Nacional siempre estará a favor, independientemente de las cuestiones políticas y partidistas que priven en todo orden de gobierno, en este caso el municipal, estaremos siempre por encima de esas diferencias y estaremos siempre apoyando estas propuestas que tienen que ver siempre por el beneficio y por el bien de Tijuana. Es cuanto señor Presidente.”---

Asimismo, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, manifiesta: “Con su permiso, señor Presidente Municipal, a mi me hubiera gustado con este tema que tiene que ver con recursos fiscales se hubiera tratado en el seno de la Comisión de Hacienda y me llama la atención y le hago la pregunta al Presidente Municipal con el debido de respeto que me merece, que va a pasar con aquellas personas que no decidan pagar con tarjeta de crédito o tarjeta de debito, porque curiosamente en acuerdo económico están presentando la propuesta de condonar en un sesenta por ciento si el infractor o la persona que tiene en rezagos multas por infracciones de tránsito, va a recibir un beneficio de sesenta por ciento de descuento y también nos hicieron llegar una vez iniciada la sesión de cabildo, otro punto de acuerdo en lo económico por parte del Presidente Municipal, donde hace el mismo planteamiento y presenta el mismo tema, donde el punto de acuerdo dice que se van a condonar el sesenta por ciento de pagos de multas por infracciones de tránsito, me parece que es lo mismo, porque si yo decido no pagar con tarjetas de crédito, de todas formas voy a recibir el sesenta por ciento de descuento, se me hace aquí que estamos manejando o queremos publicitar dos cosas, cuando el contenido es el mismo, por eso yo creo que las cosas así manejadas tan al vapor, pues confundimos a la gente y trabajamos doble, esto viene agendado en la carpeta de la sesión de cabildo del día de hoy, nos lo están entregando iniciada la misma sesión de cabildo y pues son dos temas que exactamente son lo mismo, hay un acuerdo de cabildo que se presenta aquí para condonar en un sesenta por ciento las multas de tránsito independientemente como las pague si las paga en efectivo, si las pago con cheque, si las pago

con tarjeta de crédito o tarjeta de debito, en dos propuestas que son las mismas. Es cuanto señor Presidente Municipal” --- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- En la misma tesitura, el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, prescribe que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, el numeral 11 de la Ley en cita, señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, de conformidad con las normas constitucionales aplicables, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa. :- -----

TERCERO.- Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11, define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal. -----

CUARTO.- El artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores. -----

QUINTO.- El Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto. -----

SEXTO.- Los artículos 116 y 121 del Reglamento de Tránsito referido en el Considerando antecedente, establecen, para los casos de las infracciones subjetivas y objetivas, respectivamente, que serán sancionadas de acuerdo con la falta cometida mediante el pago de una multa cuyo pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en su recaudaciones auxiliares, o en su caso, a través del sistema de Gobierno Electrónico en los módulos respectivos. -

SÉPTIMO.- Con la finalidad de ir mostrando a la ciudadanía que hubiese incurrido en alguna infracción de tránsito, las bondades de la dinámica del Gobierno Electrónico, se ha dotado a cierto número de agentes de la Sección Tránsito de la Dirección de Policía y Tránsito de terminales electrónicas actualizadas con los rezagos en materia de multas por infracciones de tránsito, quienes podrán otorgar el servicio de cobro de las multas en dicha terminal mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito. - - - - -

OCTAVO.- Si bien es cierto, el artículo 177 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Presidente Municipal para condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, este supuesto prevé el caso individual y concreto del ciudadano, atendiendo a la situación económica del particular que así lo demande. Por lo que para efectos de poder aplicar el beneficio a que hace referencia el citado artículo de manera general a la población que sea objeto de infracciones de tránsito, se considera legalmente válido someter a este honorable Cabildo para su aprobación la condonación parcial de las citadas multas de manera general. - - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la condonación parcial de hasta un 60% (sesenta por ciento) en el pago de multas por infracciones de tránsito, generadas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en el presente año y anteriores, en el caso de que los infractores realicen el pago mediante tarjeta de crédito o de débito, únicamente durante el período de tiempo que media entre el veintiuno de mayo y el veintiuno de junio de dos mil siete. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la administración municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal y el área correspondiente, se hagan los ajustes respectivos en el sistema computarizado del gobierno municipal, a efecto de hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática, a efecto de generalizar el beneficio al infractor que opte por pagar con tarjeta de crédito o de débito. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos.-----

Continuando con orden del día en el **punto 4.1** se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-SP-08-2007 relativo a la instalación de una subestación de policía y tránsito en la demarcación denominada Cañón del Sainz de la Delegación Municipal Sánchez Taboada, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero cinco de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Régimen Municipal y los artículos 3, 6, 10, 11 Fracción VII, 18, 19, 44, 47, 51, 52, 86, 102 y demás relativos al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de los regidores de esta Cabildo la presentación de iniciativas propias y la participación en la gestión de temas de interés general.-----

SEGUNDO: Que este Ayuntamiento pretende acercar el servicio de seguridad pública a la ciudadanía, ya que una subestación cercana le permite al ciudadano recurrir a la autoridad y ser atendido con más celeridad ante cualquier contingencia.-----

TERCERO: Que uno de los principales reclamos de la ciudadanía es la falta de presencia policiaca en sus comunidades, por lo que resulta necesario la instalación de subestaciones policiacas donde las condiciones de los asentamientos y lo compacto de las viviendas permitan presencia y cobertura en la vigilancia utilizando y optimizando recursos humanos y materiales, de tal suerte que la subestación que se proponen, presente adecuadas condiciones para tal evento, reuniendo todas y cada una de las características que conlleva una subestación de policía tales como: agentes, patrulla, armamento, oficinas y sus respectivo mobiliario, equipo de radiocomunicación, e instalaciones carcelarias para la reclusión de infractores o bien a sujetos asegurados por la comisión de algún delito.-----

CUARTO: Que de acuerdo a visita de trabajo efectuada al Cañón del Sainz, así como reunión llevada a cabo con vecinos de dicho lugar nos plantearon diversas peticiones y exigencias demandando mayor seguridad, toda vez que manifiestan que día con día son objeto de abusos por parte de la delincuencia, por lo anterior se desprende la factibilidad e inminente necesidad de la creación de una subestación de policía dentro de la demarcación denominada Cañón del Sainz, la cual deberá de contemplar el Recurso humano y material necesario para su funcionamiento, resaltando que la ubicación de dicha subestación representa un gran beneficio a los residentes de

aproximadamente nueve colonias, que por su situación geográfica donde es mas complicado que reciban la vigilancia desde la Estación mas próxima. -----

QUINTO.- Que a pesar del esfuerzo de la Secretaria de Seguridad Pública por dar cobertura a todas las áreas de sus demarcaciones territoriales, se considera necesario crear nuevos espacio de atención a la ciudadanía, por lo que se propone la realización de una análisis exhaustivo que determine la ubicación de nuevas subestaciones policíacas, en áreas que lo requieran como lo son las que hoy aquí se plantean. -----

SEXTO.- Que son facultades de esta Comisión dictaminar sobre asuntos de su competencia.-----
Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO: Se aprueba la instalación de una Subestación de Policía en la demarcación territorial denominada Cañón del Sainz, en los términos que se señala en el considerando tercero de este Dictamen. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO: Gírese por conducto del Ejecutivo Municipal instrucciones a la Secretaría de Seguridad Pública, para efecto de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de proceder a la edificación y acondicionamiento de la Subestación de Policía y Tránsito aprobada en el presente acuerdo. -----

SEGUNDO: Realícese las adecuaciones presupuétales que resulten necesarias para el acondicionamiento y/o construcción, equipamiento y recurso humano para el funcionamiento de dicha subestación de policía. -----

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. -----
Enseguida la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, solicita dispensa de lectura integra a los dictámenes que a continuación habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual una vez que fue aprobado por unanimidad de votos, se continua con el **Punto 4.2** se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-234-2007 relativo a aprobación del cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006, del fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (MI CREDITO-CAE), el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero seis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana

(Fideicomiso Mi Crédito-CAE), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), con incrementos por \$195,272.00 , para quedar un importe en **Ingresos de \$4,890,872.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$3,500,000.00 al Subsidio Municipal, además decrementos por \$225,919.00 para quedar un importe en **Egresos de \$4,469,681.00** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.3** se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, dio lectura al Dictamen XVIII-HDA-235/2007 relativo a aprobación del cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006, del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), el cual una vez leído se agrega a la presente acta como apéndice numero siete para proceder enseguida a poner a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), es procedente aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), con incrementos por \$24,475.00 y decrementos por \$150,694.00 , para quedar un importe en Ingresos de **\$8,521,581.00** (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$6,479,017.00 al Subsidio Municipal, además incrementos por \$213,063.00 y decrementos por \$355,625.00 para quedar un importe en Egresos de **\$8,505,239.00** (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.4** se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante Vera quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-239-2007, relativo a ampliaciones, transferencias y modificaciones de códigos programáticos del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, el cual una vez leído se anexa como apéndice número ocho a la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal

facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. :-

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. :-

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. :-

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$112,400.00** (CIENTODOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en la cedula con folio T-55-01-26. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$943,200.00**, (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el programa, partida y monto precisado en la cedula con folio ATP-01-01-18. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.5** se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-240-2007, relativo a la aprobación de modificaciones presupuestales y reprogramación de remanente, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es procedente

aprobar la reprogramación del remanente 2004, las transferencias y ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2006, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 3 3n contra y 2 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (DESOM), la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$300,000.00** (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales son del subsidio municipal, además se aprueba la reprogramación del remanente 2004, por la cantidad de **\$116,200.00** (CIENTO DIECISEIS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas y partidas precisados en la cédulas que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias Presupuestales por \$1,514,800.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 al organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), con incrementos por \$379,194.00 y decrementos por \$169,451.00, para quedar un importe en **Ingresos de \$21,408,343.00** (VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$19,246,749.00 al Subsidio Municipal, además incrementos por \$644,840.00 y decrementos por \$331,613.00 para quedar un importe en **Egresos de \$21,511,827.00** (VENTIUN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante quien pide dispensa de lectura íntegra, a la propuesta de terna que presenta por su conducto el Ejecutivo Municipal para nombrar representante ciudadano ante la Junta de Gobierno de organismo descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos se hace del conocimiento de los ediles y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Acuerdo de Creación del organismo descentralizado denominado COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, establece en su artículo 7 fracción que la Junta de Gobierno será su órgano de gobierno, presidido por el Presidente Municipal. -----

SEGUNDO.- que la fracción II del artículo 7 menciona que el COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL contará con la participación de tres Regidores presidentes de las Comisiones de Cabildo siguientes: Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico y Comisión de Desarrollo Económico. -----

TERCERO.- Así mismo el Acuerdo de Creación del COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL establece en la fracción III del mismo artículo 7 que la Junta de Gobierno la integrarán tres representantes propietarios que pertenezcan a organismos representativos de la sociedad, nombrados por el Ayuntamiento de ternas propuestas por el Presidente Municipal. Los integrantes de la Junta de Gobierno representantes de organismos sociales podrán pertenecer al Consejo de Desarrollo Municipal, al Consejo de Desarrollo Sectorial, a organismos no gubernamentales sean estos empresariales, de Instituciones Educativas, o colegios de profesionales afines al objeto y que promuevan los objetivos y fines del Comité. -----
Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica. -----

CUARTO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 7 del Acuerdo de Creación del COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL se propone a los miembros del Honorable Cuerpo Edilicio una Terna integrada por los siguientes ciudadanos: -----

- 1.- C. P. Ricardo Martínez Apodaca. -----
- 2.- Lic. Yajaira Marlen Trujillo Álvarez; -----
- 3.-Ing. Jesús Sánchez García. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 14 votos a favor, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se acuerda la designación del C. P. Ricardo Martínez Apodaca, como Representante Ciudadano propietario, quien se integrará a la Junta de Gobierno del COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. -----

SEGUNDO.- En términos del presente acuerdo procédase a tomar la Protesta de Ley correspondiente. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en La Gaceta Municipal y/o un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana. -----

En otro orden de ideas, se concede el uso de la voz al Regidor Carlos Mejía López, quien presenta Iniciativa relativa a obtener la autorización del Cabildo para llevar a cabo reformas al Reglamento

de la Administración Pública, en el sentido de que el Departamento del Sistema de Educación Municipal pase a ser Dirección del Sistema de Educación Municipal, respecto del cual el Cuerpo Edilicio determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----